

J. G. D.
218 28 Mayo 1899

La Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 37 por su atribución 14, habiendo recibido en el mes de mayo del año pp^{do} una comunicación de los Sres. Accionistas con entrada transmisible, pidiendo - - - - - medios o facilidades para el uso de su entrada transmisible; estudiada detenidamente dicha petición, considerando que las de n^{os} 1, 2, 3, 5, 6 se cumplen, y que la de n^o 4 pidiendo que los billetes para los bailes de máscara, se les den en billetes sueltos, y no englobados en un solo carnet, como se viene practicando desde hace muchos años; considerando la Junta que los bailes de máscara es un producto en beneficio de todos los socios, que los billetes sueltos como solicitan no podrían llenar los requisitos de los que se dan a los suscritores, a los cuales se ponen señas particulares, que no es conveniente queda al público conocer con mucha anticipación, para no producirse falsificaciones en perjuicio del producto de dicho arbitrio; considerando que por la atribución 11^a del mismo artículo 37 del Reglamento, es atribución de la Junta de Gobierno acordar las bases que deben regir para los bailes de máscara, y que establecida la manera de utilizar los billetes los Sres. Tenedores de entrada transmisible, toda variación en la práctica que se viene siguiendo de muchos años podría producir perturbaciones trascendentales y renovarse conflictos que no es conveniente se reproduzcan;

Opina resolver dicha instancia en el sentido expresado, y dá cuenta a la Junta general para los efectos de dicho artículo.